

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-3296 *Orden ECD/18/2014, de 28 de febrero, que establece las bases reguladoras y convoca el III Concurso de Investigación en ESO en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2013-2014.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 1, como principio básico que inspira el sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación de los alumnos. Asimismo, el artículo 2 de esta ley determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 23 dispone que la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan, entre otros objetivos: concebir el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, y desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Para la consecución de los principios fines y objetivos descritos anteriormente es necesario complementar el trabajo diario que se realiza en los centros educativos con la participación en diferentes proyectos que enfrenten a los alumnos con situaciones novedosas en las que, por un lado deben integrar los aprendizajes adquiridos y, por otro, tengan que fortalecer sus capacidades y destrezas.

El objetivo de la presente convocatoria pretende conseguir lo descrito anteriormente a la vez que contribuir a la adquisición de las competencias básicas.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar el "III Concurso de Investigación en ESO" dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial durante el curso 2013-2014 en los centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados, durante el curso 2013-2014, en alguno de los cursos de educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria y el sometimiento de los participantes a las mismas.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

3.- Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos mediante la constitución de grupos con un máximo de 10 componentes, del mismo o diferentes cursos. Cada alumno solo podrá formar parte de un grupo.

4.- Cada grupo deberá contar con un profesor responsable del trabajo de investigación encargado de su supervisión. Un profesor podrá ser responsable de varios trabajos siempre que imparta docencia a alguno de los alumnos que formen parte del grupo de investigación.

Artículo 3.- Características de los proyectos de investigación.

1.- Los proyectos de investigación deberán estar relacionados con, al menos, una de las materias que curse el alumno.

2.- El proyecto debe contemplar las siguientes fases:

- Fase de planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y la razón de la investigación. Formulación de hipótesis.
- Fase de investigación sobre la cuestión planteada.
- Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.
- Fase de elaboración de conclusiones.

3.- El proyecto debe ser original e inédito.

4.- Serán excluidos aquellos proyectos que no reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

5.- El profesor responsable del proyecto realizará las siguientes funciones:

- a.- Inscribir al grupo de alumnos en la secretaría del centro.
- b.- Motivar a los alumnos y guiarlos en el proceso de desarrollo del proyecto.
- c.- Asegurar que la realización del proyecto cumpla las bases de la presente convocatoria.
- d.- Velar por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en internet.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de mayo de 2014.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5. Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de anexos con material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de la investigación. Dicho material acompañante se valorará según lo establecido en el artículo 5.a) IV.

Asimismo, tanto la memoria del proyecto como los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

La memoria del proyecto de investigación en la ESO deberá especificar claramente los siguientes apartados:

1.- Planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y razón que la motiva. Formulación de hipótesis.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

2.- Contribución al desarrollo de los objetivos de la ESO y de la materia o materias implicadas, así como al desarrollo de las competencias básicas.

3.- Materias y departamentos implicados, explicando su grado de implicación en el proyecto.

4.- Participación del alumnado y cursos a los que pertenece.

5.- Proceso de investigación sobre la cuestión planteada.

6.- Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.

7.- Elaboración de conclusiones.

b) Relación de participantes en el proyecto, según anexo II.

c) Declaración responsable según anexo III que incluirá:

- Declaración responsable de que los datos del DNI o NIF y domicilio de los participantes son los que figuran en el anexo II.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio previsto en esta orden. En el caso de los alumnos menores de edad, deberá ser firmada por los padres o representantes legales.

- Declaración responsable del número de cuenta bancaria.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda

Artículo 5.- Criterios de valoración.

1.- Para la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado 3 del artículo 7 deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a.- Originalidad y calidad técnica del proyecto de investigación. Máximo 45 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Calidad técnica y expositiva del proyecto de investigación. (Máximo 10 puntos).

II.- Distinción clara de las fases de la investigación (planteamiento, investigación sobre la cuestión planteada, experimentación y elaboración de conclusiones). (Máximo 10 puntos).

III.- Originalidad del proyecto de investigación. (Máximo 10 puntos).

IV.- Presencia de material anexo al proyecto de investigación: (Máximo 15 puntos).

b.- Integración del proyecto de investigación en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados. Máximo 25 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Contribuye al desarrollo de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y de la materia o materias implicadas. (Máximo 13 puntos).

II.- Grado de contribución al desarrollo de las competencias básicas. (Máximo 12 puntos).

c.- Interdisciplinariedad del proyecto de investigación. Máximo 20 puntos, repartidos de la siguiente manera:

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

- I.- Implica a más de una materia: 20 puntos.
- II.- Implica a 1 materia. 12 puntos.
- d.- Participación de alumnado de diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria y de cualificación profesional inicial.(Máximo 10 puntos).
 - I.- Alumnado perteneciente a más de 2 cursos. 10 puntos.
 - II.- Alumnado perteneciente a 2 cursos. 6 puntos.
 - II.- Alumnado perteneciente a un curso. 3 puntos.
- 2.- Serán premiados los tres proyectos con mayor puntuación, siempre que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de selección de los proyectos y de la concesión de los correspondientes premios tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

- a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.
- c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Artículo 7.- Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos, se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.
- b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2.- Las funciones del jurado son las siguientes:

- a.- Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el apartado 1 del artículo 5
- b.- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de los tres proyectos que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución de concesión de premios, que será remitida al órgano competente para resolver.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a los proyectos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

2.- La resolución será motivada y se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte calle Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los premiados, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Premios y financiación.

1.- Los centros y los profesores responsables de los grupos de alumnos que resulten seleccionados recibirán un diploma acreditativo.

2.- Además, los grupos de alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, el cual será dividido en partes proporcionales entre los participantes.

a.- Primer premio: 2000 euros.

b.- Segundo premio: 1250 euros.

c.- Tercer premio: 750 euros.

3.- No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- La financiación de los premios a los grupos de alumnos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.07.323A.486.04 por un importe global máximo de 4.000 euros (cuatro mil euros).

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.- Se procederá a la inscripción de los premios concedidos en el registro regulado por el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10 .- Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11.- Retirada de los proyectos de investigación.

1.- Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 5ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47

2.- Los autores de los proyectos de investigación premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

3.- Si en el plazo establecido para la retirada de los proyectos ésta no se hubiera producido se considerarán abandonados por sus autores, procediéndose a su destrucción.

Artículo 12.- Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



ANEXO I

III CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/18/2014 de 28 de febrero)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
D.					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF		CODIGO DE CENTRO			
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:					
PROFESOR RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo II).					
<input type="checkbox"/> Memoria de la experiencia realizada.					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo III):					

SOLICITA participar en el "III Concurso de Investigación en ESO"

En a de de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



ANEXO II
III CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO
RELACIÓN DE PARTICIPANTES
(Orden ECD/18/2014 de 28 de febrero)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO			LOCALIDAD
TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Certifico que los alumnos que han participado en el proyecto de investigación indicado son los siguientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA

Los arriba firmantes

SOLICITAN ser admitidos en el procedimiento derivado de la Orden ECD/18/2014 de 28 de febrero y declaran ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

ACEPTAN las bases del concurso.

AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere esta solicitud.

SE COMPROMETEN a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO
(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 47



**ANEXO III
III CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Orden ECD/18/2014 de 28 de febrero**

Don
Con DNI
Domicilio

En el caso de que el alumno sea menor de edad esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor legal del mismo
Nombre del alumno

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE y domicilio del participante son los que figuran en el presente anexo.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar el premio en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS. NUMERO DE CUENTA CON IBAN
--

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

DECLARO ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/18/2014 de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los III CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2014

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA